



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

14 MAR. 2023

**RADICACIÓN:** 2020-00011

**PROCESO:** Reorganización de deudor

Viene el presente asunto al Despacho a fin de resolver solicitudes pendientes, las que a su turno se decidirán.

Pues bien, el trámite del presente asunto se concentra en adelantar la reorganización del señor DIEGO FRANCISCO SARMIENTO MARTINEZ, bajo el trámite de la ley 1116 de 2006 reglamentada por la ley 1429 de 2010, como persona natural comerciante.

Así, mediante auto de fecha 29 de enero de 2020 decretó la apertura del proceso de reorganización del señor Sarmiento Martínez, y se dispuso respecto de los trámites reglados por la norma en comento, no obstante, lo anterior, en el plenario no se evidencia sobre su cumplimiento.

A la fecha ha concurrido al proceso, el señor Ronal Rodrigo Gordillo Cadena como acreedor del solicitante del presente trámite, no así ocurre con los señores Cristian Castro Escamilla y Luis Niño, quienes están enlistado en el proyecto de graduación y Calificación de créditos presentado por el accionante.

Así las cosas, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por parte del señor DIEGO FRANCISCO SARMIENTO MARTINEZ, acredite lo ordenado en el proveído en el auto de fecha 29 de enero de 2020.

Igualmente se ordena que, por secretaría, se deje evidencia en el plenario del cumplimiento de lo ordenado en el auto en comento, lo que corresponda a su cargo, en efecto, si alguna de las disposiciones aún no se han realizado, deberá cumplirse con prioridad a efectos de continuar con el trámite del presente asunto.

De otra parte, agréguese al plenario para su posterior disposición lo allegado por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá. Como también el escrito de objeción presentado por el acreedor Ronal Rodrigo Gordillo Cadena.

Se reconoce personería para actuar al presente trámite al abogado JORGE ERNESTO DURAN MONTAÑA, como apoderado del señor Ronal Rodrigo Gordillo Cadena, en los términos y para los fines del poder conferido y visto a folios 101 del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA  
JUEZ

